



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº - 042 -2026-GRJ/GR

Huancayo, 23 ENE 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Oficio Nº 2064-2025-EF/50.07, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante el cual se otorga opinión favorable para la creación de una unidad ejecutora; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según Ley Nº 30305 -, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, establece en el numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales la formulación y aprobación de su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto:

Que, de conformidad con el artículo 68° del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y artículo 4, 5, 6, 7 y 8 de la Directiva Nº 005-2019-EF/50.01 Directiva para la Creación o Cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios, son criterios técnicos que deben cumplir los pliegos proponentes en sus solicitudes para la creación de UE, los siguientes: a. *Especialización Funcional* b. *Cobertura del servicio* c. *Presupuesto anual mínimo* d. *Capacidad Operativa*.

Que, en ese orden, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Nº 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, el Estado Peruano ha

GOBERNACIÓN	
DOC. Nº	10408815
EXP. Nº	06786333



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



sido declarado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y constituir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, Que, mediante Informe Presupuestal N° 1906-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 31 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación en los numerales 3.1 y 3.2 del ítem III sustenta que: la creación de la Unidad Ejecutora "Salud Yauli - La Oroya"...cumple con el criterio técnico de Especialización Funcional (...) cumple con el criterio de Cobertura de Servicio (...) Cumple con el criterio técnico de Presupuesto Anual Mínimo (...) cumple con el criterio técnico de Capacidad Operativa (...) no demandará mayores recursos al tesoro público. (...) Por lo expuesto, en el marco del análisis normativo, **se emite opinión favorable para su creación.**



Que, con Oficio N° 493-2025-GRJ/GR, el Gobernador Regional de Junín formaliza ante el Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de creación de la mencionada Unidad Ejecutora. En este documento se resalta la urgencia de descentralizar los recursos y dotar de autonomía administrativa a la zona para garantizar la continuidad de los servicios de salud y cumplir con compromisos internacionales derivados de la crisis ambiental en La Oroya.



Que, mediante Oficio N° D003519-2025-OGPPM-MINSA e Informe N° D001518-2025-OGPPM-OP-MINSA de fecha 10 de diciembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud **emite opinión técnica favorable** para la creación de la Unidad Ejecutora "Salud Yauli - La Oroya" en el Pliego 450 del Gobierno Regional de Junín. Tras evaluar los informes de las direcciones de aseguramiento, personal y operaciones en salud, el órgano rector concluye que la propuesta cumple con el criterio de Especialización Funcional para la atención directa de servicios, con el criterio de Cobertura de Servicio debido a la magnitud de la población atendida, con el criterio de Presupuesto Anual Mínimo, y con el criterio de Capacidad Operativa al garantizar los recursos humanos y materiales necesarios sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Por lo expuesto, el Ministerio de Salud deriva el expediente a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para su implementación final.



Que, mediante el Oficio N° 2064-2025-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunica la opinión favorable para la creación de la Unidad Ejecutora denominada "Salud Yauli - La Oroya" en el Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín.

Que, mediante Memorando N° 18-2026-GRJ/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el proyecto de resolución y los actuados para la creación de la Unidad Ejecutora 415 Salud Yauli la Oroya, sobre lo cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 06-2026-GRJ-ORAJ, concluye que **resulta procedente** dicha creación al sustentar que la propuesta cumple con los criterios de especialización funcional, cobertura de servicio, presupuesto anual mínimo y



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

capacidad operativa exigidos por el Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva N° 005-2019-EF/50.01;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA denominada "415 SALUD YAULI - LA OROYA", de vigencia indeterminada, con fecha de inicio a partir de la emisión de este documento, en mérito estricto a la opinión favorable emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 2064-2025-EF/50.07, sin demandar mayores recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2019-EF/50.01 Directiva para la Creación o Cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA a la Unidad Ejecutora "415 SALUD YAULI - LA OROYA " para la **gestión, programación y ejecución de sus contrataciones** de bienes, servicios y obras, quedando facultada para actuar como Entidad contratante bajo la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento vigentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Gerencia General Regional en coordinación con Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, llevar a cabo la implementación financiera y presupuestaria y todas las acciones administrativas necesarias para el adecuado y efectivo funcionamiento de la **UNIDAD EJECUTORA denominada "415 SALUD YAULI - LA OROYA"**; debiendo coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de implementar la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 27 ENE 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)

